



Ciudad de México, sábado 20 de agosto de 2016
102 aniversario de fundación

CONVOCATORIA A LA PROVINCIA MEXICO-CUBA CAPÍTULO PROVINCIAL ESPECIAL

**A TODAS LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE MÉXICO-CUBA
PRESENTES**

Cordiales saludos en Cristo Jesús, el Señor.

Estimados hermanos, con esta **CARTA los CONVOCO** a un Capítulo Provincial Especial a realizarse según la normativa de nuestras Constituciones y Directorio (**cfr. 194 y 195.2**). **Solicitado por el 12 CPP en la línea 4.5, la cual señala:** "El GP realice un Capítulo Provincial Especial dentro de un año, que trate el asunto de la unificación administrativa y apostólica de la Provincia".

1. Nuestro Capítulo Provincial Especial a norma del art. 194 y 195.2 de nuestras Constituciones y Directorio, será del 21 al 25 de noviembre de 2016, y se celebrará en el Centro de Espiritualidad Yermo y Parres en Puebla, Pue. Posteriormente nombraré la comisión preparatoria y enviaré la logística correspondiente.

2. Participarán al Capítulo Provincial aquellos que se indican en los artículos 195.3, 196, 196.1, 196.5 (cfr. Anexo A).

3. Para la elección de los Delegados al Capítulo Provincial se procederá como lo señalan los números 196, 196.1, 196.5 de nuestras Constituciones y Directorio, **teniendo en cuenta las modificaciones establecidas** por el V Capítulo General (cfr. Anexo B).

4. Las comunidades con menos de cinco miembros, a saber: Aguascalientes, Los Ángeles, Coatzacoalcos, Miami, Mérida y La Habana, deberán elegir a dos delegados y se procederá según lo indica el artículo 195.5 de nuestras Constituciones y Directorio.

Agradezco a cada uno de los Hermanos de la Provincia su disponibilidad y participación activa en la celebración de nuestro Capítulo Especial.

En san Pablo

"Misericordiosos como el Padre, con Pablo, todo por el Evangelio".

P. JOSÉ FAUSTINO HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, SSP
Superior Provincial México-Cuba





ANEXO A

Lista de los participantes al Capítulo Provincial Especial de la Sociedad de San Pablo, Provincia México-Cuba.

Gobierno Provincial y Oficiales Provinciales

P. FAUSTINO HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, *Superior Provincial*
P. VÍCTOR ORTEGA COVARRUBIAS, *Consejero y Vicario Provincial*
P. MARCO ANTONIO VENCES CARBAJAL, *Consejero Provincial*
HNO. JORGE URIEL LÓPEZ CABALLERO, *Consejero Provincial*
P. JUAN MANUEL GALAVIZ HERRERA, *Consejero Provincial*
P. GABRIEL RENDÓN MEDINA, *Secretario Provincial*
P. GILBERTO MARTÍNEZ BEDOLLA, *Ecónomo Provincial*

Autoridades delegadas:

P. ENRIQUE VÁZQUEZ BAUTISTA, *Director General de Apostolado*
P. JUAN CARLOS ESPINOZA GONZÁLEZ, *Coordinador General de la Promoción vocacional y de la Formación*

Comunidades Apostólico-Formativas

P. GUILLERMO VENCES GÓMEZ, *Superior Local de Taxqueña*
P. JORGE HERNÁNDEZ MEJÍA, *Superior Local de Guadalajara*

Delegados por elegir ¹

San Pablo Taxqueña	dos
San Pablo Guadalajara	dos
San Pablo Sede Provincial	uno
Comunidades agrupadas	dos
Institutos PVSC y ACP	un delegado designado por el Superior Provincial

¹ Se pide a los Superiores locales y delegados proceder a la elección de los *delagos y sustitutos al Capítulo*, con base a las Constituciones y Directorio.

ARTÍCULOS DE LAS CONSTITUCIONES Y DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE SAN PABLO
MODIFICADOS POR LOS CAPÍTULO GENERAL

195.3 En las elecciones de los Delegados al Capítulo provincial, tienen voz activa todos los profesos, y voz activa y pasiva todos los profesos perpetuos.

Las casas con un número de miembros de cinco a once, envían un Delegado; las que tienen doce miembros por lo menos, dos Delegados; las que superan los treinta miembros, cuatro Delegados.

Las casas con menos de cinco miembros serán agrupadas como lo indique el Superior provincial, de modo que los grupos no superen los veinte profesos, y elegirán a dos Delegados.

Terminada la elección de los Delegados, se procede a la de los sustitutos con una votación por mayoría relativa para cada sustituto. Esta norma se aplica siempre que se proceda a la elección de Delegados.

196. Son miembros del Capítulo provincial por derecho:

- el Superior provincial, que lo convoca y preside;
- los Superiores locales de las casas con más de cuatro miembros;
- los Superiores de los vocacionarios, aunque sean casas con menos de cinco miembros;
- el Director general del Apostolado;
- los Delegados elegidos según cuanto establece el directorio.

A todos estos miembros se les juntan los Consejeros provinciales, una vez elegidos en el primer Capítulo, y el Secretario y el Ecónomo provincial, si ya hubieran sido nombrados por el respectivo Gobierno.

196.1 Son miembros del Capítulo provincial, también, el Coordinador circunscripcional de la promoción vocacional y la formación, y uno o más Delegados o asistentes paulinos de los Institutos agregados. En cuanto a estos últimos corresponde al Superior provincial determinar las modalidades de dicha participación. A discreción del Superior provincial, puede ser miembro del Capítulo provincial el Delegado de los cooperadores paulinos de la circunscripción.

196.5 En el momento de designar a los Delegados de la Provincia al Capítulo general, el Capítulo provincial elegirá, por mayoría absoluta de votos, a dos miembros profesos perpetuos. Cuando el número de profesos de la Provincia alcanza el centenar, se elegirán cuatro Delegados. Y si el número supera los doscientos miembros, se elige un Delegado más por cada centenar o fracción Superior a cincuenta.



No se descuide, en ninguno de estos casos, la notificación de los Delegados sustitutos, a norma del artículo 195.3 (último párrafo).

En la elección de dichos Delegados tienen voz activa y pasiva todos los miembros del Capítulo provincial, mientras que gozan de voz pasiva todos los profesos perpetuos de la Provincia.

Si fueran elegidos Delegados algunos miembros ausentes del Capítulo, convóqueselos sin tardanza. Ellos tendrán los mismos derechos de los demás capitulares; pero mientras llegan, el Capítulo proseguirá sus trabajos.

Terminada la elección y hecha la promulgación por el Superior provincial, redáctense los documentos auténticos, que, una vez firmados por el mismo Superior y por el Secretario del Capítulo, serán entregados a los elegidos, para que conste su legítima delegación al Capítulo general.